

19 de abril de 2020

Decisión Administrativa N°524/2020
Nuevas Excepciones al Aislamiento Obligatorio

Mediante la decisión administrativa N°524/2020 que se publicó ayer en el Boletín Oficial, el Jefe de Gabinete de Ministros decidió exceptuar del Aislamiento Obligatorio nuevas actividades y servicios que serán considerados como esenciales dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las provincias de La Pampa, Neuquén, Formosa, Santa Cruz, Corrientes, Tierra del Fuego, Salta, San Juan, Córdoba, Jujuy, La Rioja, Chubut, Catamarca, Río Negro, Entre Ríos, Mendoza, Santa Fe, Chaco, Buenos Aires, San Luis y Misiones.

Las nuevas actividades y servicios que se exceptúan son las siguientes:

- Establecimientos de cobranzas de servicios e impuestos.
- Oficinas de rentas de las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipios con un sistema de turnos y guardias mínimas.
- Actividad registral nacional y provincial con turnos previos y guardias mínimas.
- Venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas, mediante plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes; bajo la modalidad obligatoria de entrega a domicilio.
- Atención médica y odontológica preventiva programada y seguimiento de enfermedades crónicas así como laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imagen con turnos previos.
- Ópticas con turnos previos.
- Peritos y liquidadores de siniestros de las compañías aseguradoras que permitan realizar la liquidación y pago de los siniestros denunciados a los beneficiarios sin poder atender al público.
- Establecimientos para la atención de personas víctimas de violencia de género.
- Producción para la exportación y procesos industriales específicos con autorización previa del Ministerio de Desarrollo Productivo.

Las personas afectadas a la prestación de los nuevos servicios y actividades declarados esenciales deberán obtener el “Certificado Único Habilitante para Circulación - Covid-19”.

Las personas que se dirijan a laboratorios de análisis clínicos, ópticas, establecimientos de atención médica y odontológica, oficinas de rentas y de actividad registral deberán contar con la constancia de turno previo, mientras que aquellas personas que requieran ayuda en materia de violencia de género o que vayan a pagar impuestos y servicios a establecimientos cercanos a sus hogares quedarán exceptuados de presentar constancia alguna.

Los empleadores deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad necesarias para evitar nuevos contagios de COVID-19 y para ello deberán cumplir con los protocolos sanitarios, organizar la prestación de servicios por turnos; y adecuar los modos de trabajo y traslados de los empleados.

Las provincias tienen la obligación de dictar las reglamentaciones necesarias para el desarrollo de las nuevas actividades exceptuadas y tienen facultades para dejar sin efecto algunas de las excepciones mencionadas o establecer limitaciones y requisitos específicos para su ejercicio.

Para mayor información sobre este tema, comuníquese con Agustín Luna (aluna@wsclegal.com) y Gustavo Rubino (grubino@wsclegal.com).

Este artículo se basa en información de dominio público y es de carácter puramente informativo. No tiene como finalidad proporcionar asesoramiento legal ni un análisis exhaustivo de las cuestiones que menciona.